

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados "[ACTOR\_1]" C/ "[DEMANDADO\_1]" S/ **HOMOLOGACIÓN VR-00758-F-2025**;

Que en fecha 01/06/2026 la apoderada del Sr. [DEMANDADO\_1], la Defensora Oficial Ana Gomez Piva solicita la homologación del acuerdo celebrado con la Sra. [ACTOR\_1] ante la CIMARC de fecha 06/03/2026, respecto de cuidado personal, cese de alimentos y asignaciones familiares en relación a su hijo [FAMILIAR\_1].

Que en fecha 18/06/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del adolescente y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

**RESUELVO:**

**I-** Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado el Sr. [DEMANDADO\_1] con la Sra. [ACTOR\_1] con fecha 06/03/2026.-

**II-** Costas por su orden.-

**III-** Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Ana Gomez Piva por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

**Regístrese.**

**Notifíquese al domicilio constituido de las partes por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-